

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Artículo 5 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fecha inicio contrato:	02/07/2021
Fecha fin contrato:	02/07/2024

PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO:

Datos del operador del traslado o el productor o poseedor de los residuos:

Razón Social/Nombre:	AAEL - MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA, S.L.	N.I.F.:	B04229548
NIMA:	0400001484	Nº inscripción en Registro:	

Datos del origen del traslado:

Razón Social/Nombre:	AAEL - MONTAJES DE ELECTRICIDAD MOYA, S.L.	N.I.F.:	B04229548
NIMA:	0400001484	Nº inscripción en Registro:	

Datos de la empresa que realiza el tratamiento de los residuos, ya sea intermedio, ya sea final:

Razón Social/Nombre:	RECILEC, S.A.	N.I.F.:	A91369819
NIMA:	1800003214	Nº inscripción en Registro:	GR150/ AN425

INFORMACIÓN DE LOS RESIDUOS OBJETO DE TRASLADO:

a.1) Kg estimados:	20.000,00	b.1) LER:	200123*-12*	c.1) Periodicidad:	PUN	*e.1) Tratamiento (D/R):	R12
a.2) Kg estimados:	20.000,00	b.2) LER:	160211*-12*	c.2) Periodicidad:	PUN	e.2) Tratamiento (D/R):	R12
a.3) Kg estimados:	20.000,00	b.3) LER:	200136-23	c.3) Periodicidad:	PUN	e.3) Tratamiento (D/R):	R13
a.4) Kg estimados:	5.000,00	b.4) LER:	200121*-31*	c.4) Periodicidad:	PUN	e.4) Tratamiento (D/R):	R13
a.5) Kg estimados:	20.000,00	b.5) LER:	200136-32	c.5) Periodicidad:	PUN	e.5) Tratamiento (D/R):	R13
a.6) Kg estimados:	20.000,00	b.6) LER:	160214-32	c.6) Periodicidad:	PUN	e.6) Tratamiento (D/R):	R13
a.7) Kg estimados:	20.000,00	b.7) LER:	200135*-61*	c.7) Periodicidad:	PUN	e.7) Tratamiento (D/R):	R13
a.8) Kg estimados:	20.000,00	b.8) LER:	200136-62	c.8) Periodicidad:	PUN	e.8) Tratamiento (D/R):	R13
a.9) Kg estimados:	20.000,00	b.9) LER:	160214-71	c.9) Periodicidad:	PUN	e.9) Tratamiento (D/R):	R13
a.10) Kg estimados:	20.000,00	b.10) LER:	160213*72*	c.10) Periodicidad:	PUN	e.10) Tratamiento (D/R):	R13
a.11) Kg estimados:	20.000,00	b.11) LER:	160214-62	c.11) Periodicidad:	PUN	e.11) Tratamiento (D/R):	R13
a.12) Kg estimados:	20.000,00	b.12) LER:	160210*-41*	c.12) Periodicidad:	PUN	e.12) Tratamiento (D/R):	R13
a.13) Kg estimados:	20.000,00	b.13) LER:	160211*-41*	c.13) Periodicidad:	PUN	e.13) Tratamiento (D/R):	R13
a.14) Kg estimados:	20.000,00	b.14) LER:	160213*-41*	c.14) Periodicidad:	PUN	e.14) Tratamiento (D/R):	R13
a.15) Kg estimados:	20.000,00	b.15) LER:	160214-42	c.15) Periodicidad:	PUN	e.15) Tratamiento (D/R):	R12
a.16) Kg estimados:	20.000,00	b.16) LER:	160213*-51*	c.16) Periodicidad:	PUN	e.16) Tratamiento (D/R):	R13
a.17) Kg estimados:	20.000,00	b.17) LER:	160214-52	c.17) Periodicidad:	PUN	e.17) Tratamiento (D/R):	R13

*e) Tratamiento: operación a la que se van a someter los residuos de acuerdo con los anexos I y II de la Ley 22/ 2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

e) Condiciones de aceptación y obligaciones de las partes

El DESTINATARIO, una vez efectuado el traslado, podrá rechazar los residuos cuando las características de éstos (código LER, cantidad, presentación, estado, etc) no coincidan con lo especificado en el aviso de recogida o cuando se pueda producir un riesgo no evaluado para la seguridad y salud de los trabajadores. En dichos casos, el DESTINATARIO devolverá los residuos al OPERADOR acompañados del documento de identificación con la indicación de devolución de los residuos .

El OPERADOR se hará cargo de los residuos en los siguientes casos:

- a) rechazo de los residuos por el DESTINATARIO en los término señalados anteriormente .
- b) el traslado se ha efectuado de forma ilícita, entendiéndose por tal, aquel que se lleve a cabo incumpliendo la normativa aplicable, en especial la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, y Suelos Contaminados, el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Entre otros, aquel que se realice por el OPERADOR sin haber llevado a cabo l.a notificación previa, en caso de que ésta fuera preceptiva, incumpliendo lo especificado en la notificación y/o en el documento de seguimiento, incumpliendo lo dispuesto en los Anexos I y II del Real Decreto 553/2020.
- c) si dicho traslado no es completado de forma satisfactoria

En los supuestos anteriores el OPERADOR será el responsable de la correcta gestión de los residuos debiendo asumir el coste de la mencionada gestión, incluidos los relativos a la devolución de los residuos, así como las responsabilidades civiles, penales y administrativas a las que, en su caso, dicho traslado diera lugar.

f) Aceptación

Firma y Sello del Operador del Traslado:

Firma y Sello del Destinatario:



Observaciones:

Este documento es de naturaleza contractual jurídico-privada

Duplique ésta hoja en caso necesario y numere las páginas. Por ejemplo: Página 1 de 2, Página 2 de 2